

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve(19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2021-00677

Examinado el expediente, se dispone:

1. Téngase por contestada la demanda por parte del curador *ad litem* de los herederos determinados del causante.

2. Tener por notificados a los señores ARQUIMEDES CLAUDE RAMÍREZ BACCAUD, JULIO ALBERTO RAMÍREZ BACCAUD y LUCIA CLOTILDE GHISLAINE RAMÍREZ BACCAUD, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes guardaron silencio.

2. No se tiene en cuenta el allanamiento del demandado GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ BACCAUD, que hiciera en la declaración extra-juicio el 23 de julio de 201 ante la Notaria 3ª de Circulo de Bogotá, toda vez que, por la naturaleza del asunto y la calidad del juzgado – circuito- debe la parte realizar esta manifestación por intermedio de apoderado judicial.

Por tanto, para continuar con el trámite se requiere a la demandante para que realice las gestiones de notificación de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 291 del C. G. del P. al señor GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ BACCAUD.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez